



Sesión: 76
Fecha: 26-09-2022
Hora: 17:30

Proyecto de Resolución N° 408

Materia:

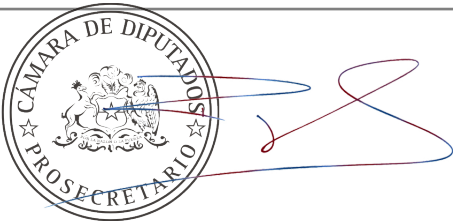
Solicita a S. E. el Presidente de la República presentar una iniciativa de ley que establezca la a creación de un subsidio directo, único y especial para personas naturales y jurídicas que hayan informado inicio de actividades relacionadas directamente en la producción de elementos de la canasta básica en primera categoría ante el Servicio de Impuesto Internos antes del 31 de julio del 2022 y que reúnan los demás requisitos que se señalan.

Votación Sala

Estado: Aprobado
Sesión: 82
Fecha: 05-10-2022
A Favor: 130
En Contra: 4
Abstención: 5
Inhabilitados: 0

Autores:

- 1 Carla Morales Maldonado
- 2 Juan Carlos Beltrán Silva
- 3 Sara Concha Smith
- 4 Mauro González Villarroel
- 5 Francesca Muñoz González
- 6 Erika Olivera De La Fuente
- 7 Marlene Pérez Cartes
- 8 Marcia Raphael Mora
- 9 Hugo Rey Martínez
- 10 Natalia Romero Talguía



Adherentes:

- 1



PROYECTO DE RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL, LA CÁMARA DE DIPUTADOS, SOLICITA A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PRESENTAR UNA INICIATIVA DE LEY QUE ESTABLEZCA LA A CREACIÓN DE UN SUBSIDIO DIRECTO, ÚNICO Y ESPECIAL PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE HAYAN INFORMADO INICIO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTAMENTE EN LA PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA EN PRIMERA CATEGORÍA ANTE SERVICIO DE IMPUESTO INTERNOS ANTES DEL 31 DE JULIO DEL 2022, ADEMÁS QUE HAYAN OBTENIDO INGRESOS POR VENTAS Y SERVICIOS DEL GIRO POR AL MENOS DOS MESES, CONTINUOS O DISCONTINUOS, DURANTE EL AÑO CALENDARIO 2021 O 2022 Y QUE HAYAN TENIDO CONTRATADO, A LO MENOS, UN TRABAJADOR DURANTE EL AÑO CALENDARIO 2021 O 2022 SEGÚN LA INFORMACIÓN PRESENTADA AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.

Fundamentos y Antecedentes

Es un hecho cierto que a nivel nacional no hemos logrado recuperarnos económicamente en su totalidad de los efectos que ha dejado la crisis de COVID – 19. A su vez, es de conocimiento público que las aristas de sus consecuencias han ahondado profundamente en diversas áreas de nuestras vidas. Ante tales circunstancias, se ha agregado un nuevo factor, la inflación en nuestra nación, que aqueja tanto a la ciudadanía en su desarrollo, como a quienes realizan actividades económicas.



Consecuentemente los estragos de los factores señalados previamente, la crisis del COVID – 19 y la inflación, nos han generado un cuadro crítico en el alza de precios de productos del alto consumo, como lo son los alimentos, aun más preocupante, cuando dichos productos tienen una relación directa en el alza del precio de la canasta básica. De acuerdo con el último informe del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, 66 de los 79 productos que componen la canasta básica familiar tuvieron alzas en julio de 2022, además, el texto sostiene que el 84% de los productos que componen la canasta básica de alimentos experimentó un aumento en sus precios.¹

Consiguientemente y en atención a lo descrito con anterioridad, es ineludible que la inflación, es en sí misma, es un duro golpe para las unidades productivas dedicadas a desarrollar una actividad económica, que ha generado disminución de ingresos, variaciones en costos de insumos, materiales y gastos propios de las empresas, además de la pérdida de liquidez, capital de trabajo y principalmente una reducción notoria del acceso a posibles capitales.

Por otra parte, lamentablemente la mayoría de las empresas que fijan su rubro en materias relacionadas a productos de la canasta básica se han visto empobrecidas, con dificultades en sus capacidades de pago, lo que eventualmente podría generar grandes problemas en el futuro respecto a deudas convenidas para mantener a flote sus negocios, provocando la quiebra de ellas o en su defecto perturbar directamente los precios de productos de la canasta básica. Lo que en concreto puede arrastrar que el Estado ante la omisión de ayudas a productores de primera necesidad, atente cautelosamente la calidad de vida de los ciudadanos, sobre todo a familias más vulnerables, afectándole el alza de precios de los productos básicos y así aumentar la pobreza a nivel nacional.

¹ observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/storage/docs/cba/nueva_serie/2022/Valor_CBA_y_LPs_22.07.pdf



En tal sentido, urge una ayuda fiscal a empresas que tengan una actividad económica relacionada directamente en la producción de los alimentos de la canasta básica. Así las cosas, es indispensable que durante este periodo económico donde más agobia el acceso a posibles capitales para las empresas, sea necesario otórgales un beneficio fiscal directo único y especial por medio de un subsidio, durante el periodo del presente año, que tenga como objetivo la búsqueda de solventar y amortiguar los pormenores que han de lidiar con las contingencias nacionales.

Dicho de esa forma y en búsqueda de un criterio objetivo para el correcto funcionamiento del subsidio, se propone que beneficie a las i) personas naturales y jurídicas que hayan informado inicio de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos relacionadas en su actividad económica directamente en la producción de productos de la canasta básica al 31 de julio de 2022, estén o no exentas del pago del Impuesto al Valor Agregado, ii) que hayan obtenido ingresos por ventas y servicios del giro por al menos dos meses, continuos o discontinuos, durante el año calendario 2021 o 2022, iii) que hayan tenido contratado, a lo menos, un trabajador durante el año calendario 2021, según la información presentada al Servicio de Impuestos Internos.

En virtud de las facultades dispuestas en los artículos 52 N°1 de la Constitución Política de la República, lo prevenido por la Ley N°18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y lo establecido por el artículo 114 del Reglamento de la H. Cámara de Diputados, los Diputados y Diputadas firmantes presentamos el siguiente proyecto de Resolución.



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Se solicita a S.E. el presidente de la República, lo siguiente:

La creación de un subsidio directo, único y especial para personas naturales y jurídicas que hayan informado inicio de actividades relacionadas directamente en la producción de productos de la canasta básica en primera categoría ante Servicio de Impuesto Internos antes del 31 de Julio del 2022, además que hayan obtenido ingresos por ventas y servicios del giro por al menos dos meses, continuos o discontinuos, durante el año calendario 2021 o 2022 y que hayan tenido contratado, a lo menos, un trabajador durante el año calendario 2021 o 2022 según la información presentada al Servicio de Impuestos Internos.




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARLA MORALES M.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCESCA MUÑOZ G.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN CARLOS BELTRÁN S.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MAURO GONZÁLEZ V.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARLENE PÉREZ C.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HUGO REY M.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCIA RAPHAEL M.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ERIKA OLIVERA D.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SARA CONCHA S.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NATALIA ROMERO T.

